



AUTO DE ARCHIVO No. 2625

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente**

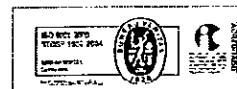
En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Decreto 948 de 1995 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado N° 2002ER41766 del 19 de noviembre de 2002 se interpuso ante esta Secretaría queja, con el fin de denunciar contaminación atmosférica generada por un asadero de pollos ubicado en la transversal 73 No. 42-17 Sur de la localidad de Kennedy.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 18 de Diciembre de 2002 a la Avenida 1 de Mayo No. 79-18, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. 049 del 10 de enero de 2003, en la cual se evidenció que la dirección exacta del establecimiento es la arriba antes mencionada y la que aparece en la queja corresponde a uno de los dos locales de la vivienda de la quejosa.

En el momento de la visita se observa un asador con campana y un ducto de





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2625

salida de aproximadamente 13 metros de altura; este asador emplea para su funcionamiento aproximadamente tres bultos de carbón al día.

El asadero vende de 100 a 150 pollos al día y el ducto es dehollinado cada ocho días según lo manifestado por el administrador.

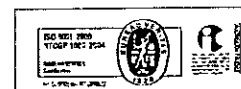
Se observa salida de humo y la vivienda vecina se encuentra con gran cantidad de humo y hollín en las paredes.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° **EE9962** del 9 de abril de 2003, por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal o quien haga sus veces del establecimiento denominado "ASADERO DE POLLOS LA BRASA ROLA", para que mejorara los dispositivos de control, de forma tal que aseguraran la adecuada dispersión de los gases, vapores, partículas u olores que impidiesen causar con ellos a los vecinos del sector.

Basados en lo anterior, esta Secretaría practicó visita de seguimiento e inspección el día 23 de octubre de 2006, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del concepto técnico N° **8039** del 31 de octubre de 2006, en el que se consignó que el establecimiento cambio de razón social y ahora se llama RICO RICO y cuenta con el mismo representante legal. Además se evidencia que el ducto de salida del asador industrial presenta las mismas condiciones de la visita inicial; de igual forma se manifiesta por parte de algunos vecinos que se ven afectados por vertimientos generados por el lavado del establecimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó visita de seguimiento e inspección el día 25 de agosto de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del informe técnico N° **23016** del 26 de noviembre de 2008, en el que se consignó que el establecimiento RICO RICO cumplió, ya que alargó el ducto de salida y lo cambio de lugar para el punto de descarga por encima de las construcciones aledañas en mas de tres metros.

En este orden de ideas se pudo establecer que de esta forma en la actualidad las afectaciones ambientales generadas en este restaurante, en materia de contaminación atmosférica por emisiones, y que motivaron la queja presentada



ante la Entidad, se encuentra bajo la norma y ha cesado definitivamente.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 109 del 16 de Marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación atmosférica generada por el asadero de pollos ASADERO BRASA ROLA ubicado en la Avenida 1 de Mayo No. 78 H – 03 (dirección nueva) de la localidad de Kennedy.



2625

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**UNICO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado **Nº 2002ER41766** del 19 de noviembre de 2002, presentada por la presunta contaminación atmosférica generada por un asadero de pollos ubicado en la transversal 73 No. 42-17 Sur de la localidad de Kennedy, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

03 ABR 2009

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales  
Proyectó: Jenny Molina Azuero  
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo  
Rad: 2002ER41766 del 19/11/02

